



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019-00643
Decisión	Reconoce personería y ordena emplazar

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE

Conforme al poder conferido se reconoce personería jurídica a los abogados JORGE CASTRO BAYONA, con T.P 243085 y JUAN GABRIEL PARRA AGUDELO con T.P. 196.468 ambas del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de la parte demandante.

Por no darse los presupuestos del artículo 159 del Código General del Proceso, no se accede a la suspensión del proceso pretendida por la parte demandante.

En atención a lo solicitado por el apoderado demandante, y obrando conforme lo reseña el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento del demandado Alfonso Villeros Chavera, mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere en un listado que se publicará por una sola en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df11d159d33b5f25c9e550cdb74f51c7b74f07f7aca779e60bb5b4d1326cec9d

Documento generado en 06/07/2021 04:17:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>